

En los casos de matrimonios o parejas de hecho, en los que los dos sean empleados públicos, solo solicitará la ayuda uno de ellos. No se admitirán facturas expeditas por profesionales de países extracomunitarios. Las ayudas serán incompatibles con la percepción de otras ayudas de naturaleza similar, concedidas por cualquier organismo o entidad pública o privada.

Artículo 4. - Los interesados deberán presentar sus solicitudes en el Registro General, conforme a los métodos establecidos y adjuntando la siguiente información:

- Fotocopia del Libro de Familia
- Factura ORIGINAL del facultativo correspondiente (donde deberá constar el NIF, Nº de factura, fecha, beneficiario y concepto desglosado). No se admitirá fotocopia, duplicado o fotocopia compulsada (excepto sí lo estima conveniente la Comisión por motivos documentados y justificados). Los informes médicos llevarán el nombre, sello y número colegiado del facultativo.
- La documentación que exija el apartado que motive la solicitud.

Artículo 5. - El personal que solicite estas ayudas deberá estar en activo en el periodo de tiempo en que haya soportado el gasto.

ANEXO

Ayudas económicas, para los empleados públicos y beneficiarios a su cargo, de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Apartado -A

Tratamiento ortopédico: Tanto el calzado como las plantillas se podrá solicitar dos veces al año con informe médico donde quede debidamente acreditado la necesidad del tratamiento ortopédico que origina la solicitud.

Calzado corrector: 49.62 € (par)

Plantillas correctoras: 51.80 € (par)

Apartado - B

Tratamiento odontológico: La cuantía máxima a recibir por beneficiario en el apartado B, será de 522.59 €. Las facturas estarán debidamente desglosadas en conceptos.

Dentadura superior o inferior: 199.93 €

Dentadura completa: 399.88 €

Piezas en prótesis no implantadas: 43.97 € unidad (máximo 12 piezas por unidad familiar)

Implantes osteointegrados: 140.73 € unidad (máximo 8 implantes por unidad familiar)

Empaste, obturación: 24 € unidad (máximo 12 empastes por unidad familiar)

Endodoncias: 30% de facturación (máximo 4 endodoncias por unidad familiar)

Coronas, fundas: 57.50 € unidad (máximo 8 coronas por unidad familiar)

Limpieza y curetaje: 49.50 € una al año por beneficiario de la unidad familiar

Mecánica dentaria: 30% de facturación (rebases, perno-muñón, barra dolder, estructuras metálicas, gran curetaje, refuerzos metálicos, exodoncias, radiografía, reconstrucción, etc.)

Apartado - C

Ortodoncias: Abono único por beneficiario menor de 26 años. Este tipo de ayuda se abonará a término de tratamiento, con un 30% de su facturación y hasta un máximo de 540.43 €. El beneficiario de este apartado, queda excluido de cualquier otra ayuda del apartado B si se le abona el máximo en ortodoncia. Se aportará factura justificativa de los gastos con fecha de inicio y finalización del tratamiento, según artículo 4.

Apartado - D

Oculares: El máximo a percibir por unidad familiar en el apartado D, será de 473.24 €